

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hógar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que en él se ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO

Aclarando el artículo 71 de la Ley de Arrendamientos Urbanos

El texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946 establece en su artículo 71 que si durante la vigencia de un contrato de inquilinato falleciere el inquilino, su cónyuge, si convivía con él, y sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad que habitaren en la vivienda con un año de anterioridad al óbito, podrán continuar ocupándola sin necesidad de celebrar nuevo contrato, quedando subsistente el otorgado a favor del titular fallecido.

La situación de los funcionarios de la Carrera Diplomática, que por razón de su cargo trasladan su residencia al extranjero, viene a plantear un problema en relación con el referido precepto legal que merece especial atención, ya que una interpretación literal del mismo podría

llevar a la conclusión de excluir de sus beneficios a los referidos funcionarios si se les exige una permanencia efectiva en la vivienda.

Por ello se hace preciso buscar una interpretación más extensa del referido artículo, que comprenda a los Diplomáticos destinados en el extranjero, ya que el cumplimiento del deber de residencia inherente a su cargo no puede, en términos de equidad, implicar pérdida de los derechos que establece el artículo 71 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, puesto que, en definitiva, esta interpretación se ajusta al artículo 40 del Código Civil, que dispone que aquellos siguen conservando su domicilio en el lugar en que hubieren tenido su última residencia en España.

En mérito de lo expuesto, en uso de la autorización concedida por la disposición transitoria vigésimosexta de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Los funcionarios de la Carrera Diplomática que al ser destinados al extranjero habitaren una vivienda en compañía de sus familiares dentro de los grados a que se re-

friere el artículo 71 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, conservarán los derechos previstos en el mismo para el caso de que falleciese el inquilino titular del contrato.

Art. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Decreto se establece y autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas se estimen precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 26 de mayo de 1950.—Francisco Franco.— El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

(Del "B. O. del E." número 166, de fecha 15-6-1950).

Ministerio de Trabajo

DECRETO

Modificando la Ley de 19 de abril de 1939 en lo que hace relación a la cesión de terrenos que hayan de destinarse a vías públicas

Tanto en el art. 19 de la Ley de 19 de abril de 1939 como en el 94 del Reglamento para su ejecución,

de 8 de septiembre del mismo año, se reconoce a favor del Instituto Nacional de la Vivienda personalidad jurídica para el ejercicio de facultades de dominio y administración y, en general, para contratar sobre todo lo relativo a viviendas protegidas. Pero en la práctica se han presentado numerosas ocasiones en las que al ceder el Instituto a los Ayuntamientos los terrenos que quedan sobrantes después de la construcción de viviendas, y que han de destinarse a vías públicas, se han discutido las atribuciones del Instituto Nacional de la Vivienda, para llevar a cabo estas cesiones a título gratuito, y, por tanto, la capacidad jurídica de su Director general para el otorgamiento de las escrituras correspondientes, por el hecho de no estar mencionada literalmente esta facultad en los preceptos legales y reglamentarios mencionados.

Del mismo modo, pudiera también ponerse en duda la facultad correspondiente al Instituto Nacional de la Vivienda para cancelar las hipotecas constituidas sobre casas baratas, económicas y similares, y sobre viviendas protegidas, en garantía de los beneficios económicos concedidos por el Estado a través de los organismos creados por las diferentes disposiciones reguladoras de este servicio de construcción de casas y viviendas con finalidad benéfico-social.

En su virtud, interpretando el sentido de los preceptos que se invocan, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Entre las facultades que el artículo 19 de la Ley de 19 de abril de 1939 y el 94 del Reglamento de 8 de septiembre del mismo año reconocen y conceden a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, se entenderán incluidas las de ceder, por cualquier título oneroso o gratuito, a favor de Ayuntamientos y Diputaciones, y de Corporaciones de derecho público en general, los terrenos que, dentro de grupos de casas baratas y de viviendas protegidas, y demás construcciones similares, hayan de destinarse a vías públicas, así como la de cancelar total o parcialmente las hipotecas constituidas sobre casas baratas y económicas y viviendas protegidas en garantía de los beneficios de índole económica recibidos para su construcción, reparación o reedificación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 19 de

mayo de 1950.—Francisco Franco.—
El Ministro de Trabajo, José Antonio
Girón de Velasco.

(Del "B. O. del E." número 166,
de fecha 15-6-1950).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.944

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BUSCAS.—Circular

La Alcaldía de Jarque da cuenta de que se ha presentado ante la misma el vecino Juan Gaspar García manifestando que el día 12 del actual desapareció de su domicilio su hijo adoptivo José Rondo Salite, de 15 años, que vestía en el momento de la fuga americana de pana oscura, pantalón azul, alpargata blanca o abarca de goma. Noticias posteriores indican que el citado joven se dirigía hacia Morata de Jalón.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades dependientes de la mía practiquen gestiones para la busca del referido menor con el fin de reintegrarlo a su domicilio.

Zaragoza, 16 de junio de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Núm. 2.992

En vista de que algunas Autoridades locales suelen ponerse en contacto con entidades oficiales u organismos de otros países para concretar intercambios y otras actividades de tipo cultural, cuya conveniencia política debe ser apreciada previamente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, que es a quien corresponde,

Por ello, de orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a instancia del de Asuntos Exteriores, hago público para general conocimiento y de los señores Alcaldes en particular que toda iniciativa de aquella clase debe ser consultada previamente a la Dirección General de Relaciones Culturales, del expresado Departamento ministerial.

Zaragoza, 17 de junio de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION CUARTA

Núm. 2.924

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

RETRAGOS

Se recuerda a cuantos interese hacer uso del derecho a retraer fincas adjudicadas

al Estado por débitos de contribución, que el plazo de seis meses concedido por el artículo 14 de la vigente Ley de Presupuestos termina el próximo día 23 del presente mes de junio.

Las solicitudes deberán formularse con arreglo a lo dispuesto en el número cuarto de la O. M. de 25 de febrero de 1948.

Zaragoza, 13 de junio de 1950.—El Administrador de Propiedades: P. S., L. Rourera.

Núm. 2.933

Administración de Rentas Públicas de Zaragoza

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Impuesto de restricción sobre el consumo de la gasolina

Dispuesta por la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946, en su regla 8.ª, la comprobación de cartillas, se advierte a los propietarios de vehículos sujetos al expresado gravamen que vienen obligados a presentar la cartilla para su comprobación en esta Administración los contribuyentes que radiquen en el partido judicial de Zaragoza, y los demás de esta provincia en estas oficinas o en la Recaudación de la Zona a que pertenecen, dentro de la segunda quincena del presente mes, debiendo estar reintegrados la totalidad de los meses del primer semestre del corriente año.

Con el fin de evitar molestias a dichos contribuyentes, se les ruega, en su propio beneficio, que efectúen cuanto antes dicha presentación, con lo que no habrá aglomeración en esta Dependencia, que, por su parte, tiene habilitado el personal y ventanillas necesarias desde el día 16 del actual.

Zaragoza, 14 de junio de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 2.971

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

Remitido a esta Dependencia por la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza el proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento de Valpalmas, correspondiente al Consorcio Provincial para obras de abastecimiento y saneamiento, se hace público a los efectos del Decreto de 27 de mayo de 1949, para que los que se consideren perjudicados con la ejecución del proyecto o con la concesión del caudal que se ha de

utilizar puedan formular sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 26, Zaragoza), durante un plazo de quince días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en la mencionada Confederación Hidrográfica del Ebro.

El proyecto, suscrito en octubre de 1949, se reduce en esencia a lo siguiente:

Una arqueta de captación con galería para captar las aguas subterráneas del Barranco de la Bardina. De esta arqueta parte la tubería de conducción, que cruza a su paso el camino vecinal de Lacorvilla y la carretera comarcal de Tudela a Ardisa, hasta el depósito regulador.

La tubería va protegida con macizos de hormigón en el cruce de Barrancos.

Se establecen ventosas en los puntos altos obligados y desagües en los puntos bajos.

El caudal de agua necesario es de 1,345 litros por segundo.

Zaragoza, 9 de junio de 1950. — El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.972

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de enero de 1950 se publicó una nota-previa a instancia de D. Lorenzo Díaz Terés, vecino de Peralta (Navarra), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arga en jurisdicción de Peralta (Navarra), con destino a riegos de una finca de su propiedad, de 5,13 hectáreas de extensión, lindante con la carretera de Peralta a Funes en el paraje "Recueja".

Las obras consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo moto-bomba, situado en las proximidades de la margen derecha del río y alojado en su caseta correspondiente, hasta una cámara de carga, donde termina la impulsión y de la que arranca el canal principal que conduce las aguas a las acequias de riego. El motor es eléctrico, de 2 C. V., y el caudal a elevar es de 20 litros por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecu-

tivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.º).

Zaragoza, 19 de mayo de 1950. — El Ingeniero - Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.973

D. Félix Catalán Taules, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de La Almolda, provincia de Zaragoza, solicita autorización para el funcionamiento de un motor-bomba de 8 H. P., de un rendimiento de un litro y medio por segundo de agua, en el paraje denominado "Pozo de la Val", y de un pozo de once metros de profundidad por dos de ancho y tres de largo.

El agua se destina para el riego de una finca de 25 hectáreas de terreno, propiedad del Ayuntamiento y arrendada por el vecino D. Ignacio Samper Pelay.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (Gral. Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 7 de junio de 1950. — El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.936

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento para pueblos de la provincia correspondiente a las semanas 23 a la 27, inclusive, de la Colección de cupones de racionamiento del primer semestre de 1950

Han sido enviadas las oportunas órdenes de suministro a los almacenes de donde de ordinario se abastecen todos y cada uno de los pueblos de la provincia, por los artículos que a continuación se detallan, los que se entregarán previo corte de los cupones

correspondientes y precio de venta al público que se señala:

ZONA RURAL

Adultos

Azúcar, 100 gramos, a 0'70 pesetas ración.

Jabón, 100 gramos, a 0'65 pesetas ración.

Tocino, 50 gramos, a 0'85 pesetas ración.

Leche condensada, 1 bote, a 7 pesetas bote.

Zona industrial

Azúcar, 200 gramos, a 1'40 pesetas ración.

Jabón, 200 gramos, a 1'30 pesetas ración.

Tocino, 100 gramos, a 1'70 pesetas ración.

Leche condensada, 1 bote, a 7 pesetas bote.

El jabón se entregará con el cupón de "Varios", núm. 7.

AMBAS ZONAS

Para infantiles. — Primer ciclo

Lactancia natural

Con dos cupones de "Azúcar", 500 gramos de este artículo, al precio de 3'50 pesetas ración.

Con cuatro cupones de "Jabón", 800 gramos de este artículo, al precio de 5'20 pesetas ración.

Lactancia mixta

Con cuatro cupones de "Leche condensada" se entregarán 12 botes, al precio de 84 pesetas ración.

Con cuatro cupones de "Jabón", 800 gramos de este artículo, al precio de 5'20 pesetas ración.

Con dos cupones de "Harina", 500 gramos de harina de arroz, al precio de 5'20 pesetas ración.

Lactancia artificial

Con cuatro cupones de "Leche condensada" se entregarán 18 botes, al precio de 126 pesetas ración.

Con cuatro cupones de "Jabón", 800 gramos de este artículo, al precio de 5'20 pesetas ración.

Con dos cupones de "Harina", 500 gramos de harina de arroz, al precio de 5'20 pesetas ración.

Segundo ciclo

Con un cupón de "Azúcar" se entregará un kilogramo de este artículo, al precio de 7 pesetas ración.

Con dos cupones de "Harina", un kilogramo de harina de arroz, al precio de 10'40 pesetas ración.

Con cuatro cupones de "Jabón", un kilogramo de este artículo, al precio de 6'50 pesetas ración.

Tercer ciclo

Con cuatro cupones de "Azúcar", un kilogramo de este artículo, al precio de 7 pesetas ración.

Con cuatro cupones de "Jabón", un kilogramo de este artículo, al precio de 6'50 pesetas ración.

Madres gestantes

Con dos cupones de "Azúcar", 500 gramos de este artículo, al precio de 3'50 pesetas ración.

Con dos cupones de "Legumbres o Arroz", 200 gramos de jabón, al precio de 1'30 pesetas ración.

Nota. — A partir del corriente mes, los señores Delegados locales quedarán informados, por mediación de este "Boletín Oficial", de los módulos y artículos que les correspondan con arreglo a sus respectivos censos, para el racionamiento de las semanas que se señalen; por lo que la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes prescindirá de la remisión de los escritos que habitualmente enviaba a todos y cada uno de los municipios comunicándoles dichos módulos.

Zaragoza, 14 de junio de 1950. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.947

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

La Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza anuncia concurso para la ejecución por destino de la siguiente obra:

Derribo y reconstrucción del paso superior en la carretera de María al confín, en el kilómetro 1; hectómetro 1, con el ferrocarril de Caminreal.

Presupuesto de las obras: pesetas 392.549,16.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas (Sección Fomento) durante las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en las oficinas antes citadas a las doce horas del día 1.º de julio, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día anterior.

Zaragoza, 15 de junio de 1950. — El Ingeniero-Jefe: P. A., Eusebio Pascual.

SECCION SEXTA

Núm. 2.987

ALAGON

El Ayuntamiento de la villa de Alagón saca a concursillo la construcción de una primera nave de veinticuatro nichos de 2,50 metros de largo, 0,65 metros de alto y 0,75 metros de ancho, siendo el tipo el de pesetas 130 unidad en baja.

Para tomar parte en la subasta depositará cada uno de los concurrentes en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe total de la obra.

El concursillo se llevará a cabo con arreglo a las prescripciones que regulan la materia.

Las obras deberán empezarse dentro de los diez días siguientes de la adjudicación definitiva, dejándolas terminadas dentro del plazo de un mes siguiente.

Los nichos se ajustarán al proyecto técnico que obra en Secretaría municipal.

El pago se realizará de una sola vez, tan pronto sea declarada conforme la obra por el Ayuntamiento.

El contratista se obligará a cumplir, bajo su responsabilidad, las leyes laborales sociales y accidentes del trabajo y cuantas disposiciones complementarias afecten al caso.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios y demás gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Los demás detalles complementarios se hallan de manifiesto en Secretaría municipal.

Se admitirán proposiciones hasta el día 24 del actual y hora de las doce de su día.

Alagón, 15 de junio de 1950.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Alcalde, Cecilio Idoipe.—El Secretario, Luis Arnaudas.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL**

Núm. 2.937

Cédula de citación

De orden de esta Audiencia Provincial se ha acordado citar a D. Luis Gómez Moreno para que comparezca ante la misma para que deponga como testigo en el juicio oral señalado para el día 21 de los corrientes,

a las diez de su mañana, en la causa por delito de imprudencia contra Catalino Gálvez Polo, con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma por medio del "Boletín Oficial" de la provincia a D. Luis Gómez, expido la presente que firmo en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cincuenta. — El Oficial de la Administración de Justicia, Arturo Ramírez.

Núm. 2.938

Cédula de citación

De orden de esta Audiencia Provincial se ha acordado citar a D. Francisco Mallor Gascón para que comparezca ante la misma para que deponga como testigo en el juicio oral señalado para el día 21 de los corrientes, a las diez de su mañana, de la causa por delito de hurto contra Pascual Cortés Ibáñez, con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma por medio del "Boletín Oficial" de la provincia a D. Francisco Mallor Gascón, expido la presente que firmo en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cincuenta. El Oficial de la Administración de Justicia, Arturo Ramírez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.076

«Aragón», Compañía Anónima de Seguros

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el próximo día 28, a las cinco de la tarde, se celebrará la Junta general reglamentaria en el domicilio social (Coso, 59, 1.º), a la cual tienen derecho los señores accionistas, en la forma y condiciones que determinan los Estatutos.

Zaragoza, 16 de junio de 1950.—El Secretario del Consejo de Administración, Gabriel Laiseca Allende.

Núm. 3.004

Sindicato de Riegos de Garfilán de Torres de Berrellén

Por medio del presente anuncio se hace saber a todos los interesados en el mismo que el día 2 de julio próximo celebrará este Sindicato Junta general ordinaria.

Torres de Berrellén, 16 de junio de 1950.—El Presidente, (ilegible).

TIP. HOGAR PIGNATELLI